Enrique Hueso Retamosa (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/04/2025
HASH: 5fbbaea37f975aa21d9a5d9a06b4c042

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS "PROGRAMA BARRIO NAVALMORAL DE LA MATA"**

## INTRODUCCIÓN.



El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación Next Generation EU en España. El PRTR se estructura en 4 ejes y estos cuatro ejes orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país. Así, dentro de estas diez palancas, - que con sus treinta componentes permiten articular los programas de inversiones y reformas del Plan-, el componente 2 de la palanca 1, ("Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura") tiene como objetivos principales el impulso de la rehabilitación del parque edificado de España.

Para alcanzar este objetivo, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del plan.

En el marco de dicha norma, se aprobó el Decreto 71/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura.

Posteriormente, con fecha 18/1/2024, se publica en el DOE el Decreto 289/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura. Mediante el apartado 8 del Artículo único del Decreto, se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en el Decreto 71/2022, de 8 de junio, que concluirá el 30 de abril de 2024.

Con fecha 20/03/2024, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata presenta solicitud del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la actuación "Rehabilitación del barrio La Marcha Verde", el cual, mediante Resolución de la Secretaria General de Vivienda,

Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 17/10/2024, ha resultado beneficiario de una subvención por importe de **Dos millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y un euro con veintinueve céntimos de euro (2.957.761,29 €),** en desarrollo del Acuerdo N.° 17 de fecha 20 de septiembre de 2024 de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se delimita el Espacio Residencial de Rehabilitación Programada "La Marcha Verde" en el municipio de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, se establece la estimación de los objetivos energéticos a alcanzar, se fijan las actuaciones subvencionables y se determina el procedimiento de concesión de las ayudas y de gestión del Programa, ascendiendo la inversión subvencionable de las actuaciones a la cuantía de 3.450.826,90€ (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos veintiséis euros con noventa céntimos de euros)



Procede por tanto por parte del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata convocar las ayudas establecidas en el Programa Barrio y fijar las condiciones por las que se gestionarán las citadas ayudas.

## OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "La Marcha Verde".

A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán realizarse en los edificios y viviendas situados en el Barrio "La Marcha Verde", espacio formado por siete bloques de viviendas delimitado por las calles Concordia, María Ángeles Galino, Miguel Delibes y Antonio Concha de Navalmoral de la Mata, según consta en el plano incorporado a la presente convocatoria como Anexo I. Dicha delimitación será la que configure el ERRP.

## Procedimiento de concesión

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina Técnica de Obras del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de adjudicación directa, por orden de solicitud, tal y como establece el Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

desarrollan las bases reguladoras del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura, modificado por el Decreto 289/2023, de 27 de diciembre, todo ello en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y el Acuerdo Bilateral suscrito con fecha 20 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "La Marcha Verde" en el municipio de Navalmoral de la Mata



Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotar el presupuesto disponible. Se considera fecha de presentación aquella en la que la solicitud reúna todos los requisitos exigidos y se acompañe de los documentos preceptivos, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias, que, en su caso, hubieran sido apreciadas por el órgano instructor, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## Destinatarios de las ayudas

Podrán ser destinatarios de las ayudas:

Las comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre propiedad horizontal.

Los destinatarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación. En este caso se acreditará dicha cesión, mediante acuerdo formalizado entre el agente o gestor de la rehabilitación y la comunidad de propietarios.

Igualmente, las comunidades de propietarios podrán ceder o pignorar el cobro de las ayudas a las entidades financieras de las que obtuvieran financiación para la realización de las obras o actuaciones objeto de subvención, en los términos establecidos en el resuelvo decimoquinto bis de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de movilidad, Transporte y Vivienda, añadido a dicha Resolución mediante la Resolución de 12 de abril de 2022, de dicha Secretaria General

## Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones

Los edificios para los que se solicite ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de Libro del edificio existente para la rehabilitación.



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

b) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o, caso de no ser exigible, memoria valorada suscrita por técnico competente y adaptada al Código Técnico de la Edificación (CTE). Los proyectos o memorias deberán contener los elementos incluidos en el artículo 4 del Decreto 71/2022, de 8 de junio.
c) Disponer del acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate.
d) Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.



## Actuaciones subvencionables

Serán objeto de ayudas las actuaciones siguientes que se incluirán en el proyecto o en la memoria:

a) Medidas pasivas en la envolvente del edificio: Aislamiento térmico exterior de fachadas, asilamiento de cubiertas y de cámaras sanitarias, sustitución de carpintería exterior, implementación de iluminación de bajo consumo y larga vida o Led, etc.

b) Instalación de Energía Fotovoltaica para autoconsumo.
c) Instalación de ascensores en cota 0, con accesibilidad directa desde el portal y a cada una de las viviendas.
d) Eliminación de barreras de acceso a edificios y viviendas.
e) Acciones de mantenimiento y mejora de los edificios: Saneamiento, acometidas de agua, instalaciones eléctricas, domótica, etc.
f) Cualquier otra actuación que redunde en el ahorro energético y en la eficiencia energética del edificio.
g) Asistencia técnica: Control de calidad, seguridad y salud; gestión de residuos; redacción del Libro del Edificio existente, proyecto y dirección de obra.

Para ser subvencionables, las actuaciones previstas deberán lograr una reducción de al menos un 30% de consumo de energía primaria no renovable y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de al menos un 25%.

Las obras subvencionables podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, siempre y cuando no se iniciaran antes del 1 de febrero de 2020.



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

## GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) El coste de las actuaciones presupuestadas en el proyecto o en la memoria, incluidos los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.
b) Los honorarios profesionales, que incluirán Estudios previos relacionados con la intervención específica a realizar (certificado de eficiencia energética del estado inicial, ensayos de infiltraciones no deseadas, termografías, ...), proyecto básico y de ejecución de las actuaciones a realizar, estudio básico de seguridad y salud, dirección de obras, dirección de ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud en fase de redacción de proyecto y durante la ejecución de las obras y control de calidad de las actuaciones a realizar



No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos, salvo el Impuesto de Valor Añadido cuando este no sea recuperable por el beneficiario.

## Solicitudes, plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará con la publicación de la presente convocatoria y se extenderá durante dos meses, salvo que previamente se agote el crédito disponible.

La solicitud de ayuda se efectuará mediante la cumplimentación del formulario correspondiente, disponible en la Oficina de Gestión del Programa Barrio, sita en la calle María Ángeles Galino de Navalmoral de la Mata. El formulario de solicitud aparece anexo a la presente convocatoria para su cumplimentación e impresión como Anexo II y la documentación que aparece en el mismo.

La solicitud deberá ir acompañada por el Libro del Edificio existente, el proyecto de actuaciones o memoria valorada y las Declaraciones Responsables en la que se indiquen que se cumplen todos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las ayudas a la rehabilitación energética (Anexo III).

A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá el consentimiento del interesado para consultar o recabar aquellos documentos preceptivos o facultativos en el presente procedimiento, que hayan sido elaborados



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

por cualquier Administración, salvo que el mismo haga constar su oposición expresa en la solicitud.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por parte del solicitante de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.



## Subsanación y aprobación de solicitudes

Si la solicitud está incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte la documentación requerida. Hasta tanto no esté completa, no se considerará presentada dicha solicitud a los efectos de fijar el orden de presentación.

Una vez aprobada la solicitud y comunicada dicha aprobación y la cuantía de la ayuda al solicitante, éste dispondrá de quince días para aceptar las ayudas mediante la firma y presentación del modelo correspondiente (Anexo IV)

En el caso de que la ayuda concedida sea inferior a la solicitada, existirá posibilidad de reformulación de solicitud, según lo previsto en el Artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La Oficina de Rehabilitación instará al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda.

## Ejecución de actuaciones y OBLIGACIONES

El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria finalizará el 30 de junio de 2026

Durante la ejecución, serán obligaciones específicas de los receptores de estas ayudas las siguientes:

a) Encargar la actividad objeto de subvención a la empresa cuyo presupuesto se acompañó en la solicitud inicial y se ratificó en la aceptación de la ayuda.
b) Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación a los técnicos de la Oficina de Rehabilitación, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la actividad subvencionada
c) Colocar en el edifico objeto de actuación, en lugar visible, el cartel promocional de las actuaciones, mientras duren estas, así como placa conmemorativa, una vez finalizadas las actuaciones, cuyo diseño será facilitado por la Oficina de



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

Rehabilitación, que deberá mantenerse durante los 10 años siguientes a la rehabilitación.

## justificación



La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

Deberá remitirse a la Oficina de Rehabilitación la siguiente documentación:

- Facturas de gastos de las actuaciones a subvencionar,
- Certificados de eficiencia energética anteriores y posteriores a las mismas, acompañados de una copia fehaciente de sus registros que acrediten la consecución de los objetivos de reducción de consumo y demanda de energía establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria, en el caso de haberse opuesto a su consulta.
- Certificaciones de obra.
- Acreditación del pago de las actuaciones a la empresa contratista.

## Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se determinará en función del ahorro energético conseguido con las actuaciones llevadas a cabo, aplicando el porcentaje establecido en el cuadro siguiente y con los límites por vivienda igualmente establecidos en dicho cuadro

| Ahorro energético conseguido con la actuación | Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación | Vivienda | Locales comerciales u otros usos |
|---|---|---|---|
| | | Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros) | Cuantía máxima de la ayuda por m² (euros) |
| $30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$ | 40 | 8.100 | 72 |
| $45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$ | 65 | 14.500 | 130 |
| $\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$ | 80 | 21.400 | 192 |

Cuando los propietarios de las viviendas se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad económica, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, se podrá solicitar una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

bilateral de seguimiento, reflejados en el siguiente cuadro, y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos para las actuaciones subvencionables.



| **Número de veces el IPREM14** | | **Cuantía máxima de subvención** | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Ahorro energético conseguido con la actuación | | |
| | | $30\% \leq \Delta_{cep,nren} < 45\%$ | $45\% \leq \Delta_{cep,nren} < 60\%$ | $\Delta_{cep,nren} \geq 60\%$ |
| ≤ 2,1 | Porcentaje Ayuda | 100% | 100% | 100% |
| | Importe máximo | 20.250,00 | 22.308,00 | 26.750,00 |
| >2,1 - ≤ 2,6 | Porcentaje Ayuda | 60% | 75% | 90% |
| | Importe máximo | 12.150,00 | 16.731,00 | 24.075,00 |

## COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito autonómico, nacional o europeo lo admitan.

## ABONO DE LA AYUDA

En el caso de que las actuaciones hayan finalizado, si la Comunidad de Propietarios o la persona destinataria de las ayudas hubiera presentado correctamente toda la documentación para la aprobación de su solicitud, se le efectuará un único pago del 100% de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones no hubieran finalizado o no hubieran comenzado a ejecutarse, el abono de las ayudas se realizará en dos fases:

- Un 50% del total de la ayuda concedida tras la aceptación de la misma
- Un 50% del total de la ayuda, a la finalización de las actuaciones, una vez presentada toda la documentación requerida y comprobada su validez por parte del Ayuntamiento



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

## Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Se considerará incumplimiento la no finalización de las actuaciones incluidas en el documento de aceptación de la ayuda. En el caso de que dicho incumplimiento tenga carácter parcial, el Ayuntamiento solicitará el reintegro del porcentaje correspondiente a las actuaciones no realizadas de conformidad con lo establecido en la memoria presentada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

## Régimen Jurídico:

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
f) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

g) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria

i) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles

j) Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura

k) Decreto 289/2023, de 27 de diciembre de la Consejería de Infraestructuras, transportes y vivienda por el que se modifica el Decreto 71/2022, de 8 de junio.

l) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 5, de fecha 11 de enero de 2016.

m) La regulación en materia de Régimen Local, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.



## 17. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

- Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de ayuda para las actuaciones de rehabilitación de edificios a nivel de barrio (verificación requisitos para ser destinatario de la ayuda; concesión de la ayuda económica; justificación de la misma)
- Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

- Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas o jurídicas); Comunidad de Propietarios, Representantes legales.
- Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención, renta de los destinatarios con carácter vulnerable).
- Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento, Cámara de Cuentas de Extremadura, Órganos jurisdiccionales).
- Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.
- Derechos en protección de datos: Los interesados puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. En caso de entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos o , en su caso, ante la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Extremadura (dpd@juntaex.es).



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

# ANEXO I

## DELIMITACIÓN ERRP LA MARCHA VERDE. NAVALMORAL DE LA MATA

Fig. 1.- Situación en el plano de Navalmoral de la Mata

Fig. 2.- Detalle del ERRP.



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

## ANEXO II

# SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMA BARRIO MARCHA VERDE

☐ Edificio residencial colectivo

| **1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE** | |
|---|---|
| **Denominación Comunidad Propietarios** | NIF |
| | |
| **Domicilio** | |
| Tipo de vía Nombre de la vía | Número |
| | |
| Teléfono de contacto: | Correo electrónico |
| | |
| Nombre y Apellidos de la persona representante | DNI/NIE/PASAPORTE/ NIF |
| | |
| **Tipo de destinatario de la ayuda** | |
| ☐ Comunidad Propietario | ☐ Propietarios agrupados |

| **2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** (Solo si son distintos a los del domicilio del solicitante) | |
|---|---|
| Denominación Comunidad Propietarios | |
| | |
| Domicilio | |
| Tipo de vía Nombre de la vía | Número |
| | |
| Teléfono de contacto: | Correo electrónico |
| | |

| **3. DATOS DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN** (únicamente en el supuesto de actuar a través de agente) | |
|---|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS/DENOMINACIÓN/ RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN | DNI/NIE/ NIF |
| | |
| Teléfono | Correo electrónico |
| | |

| **4. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA AYUDA EN FAVOR DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN** | |
|---|---|
| SI ☐ | NO ☐ |

| **5. DATOS BANCARIOS** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF: | | | | Titular de la cuenta: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código Cuenta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| País | | IBAN | | Entidad | | | | Sucursal/Oficina | | | | DC | | N.º Cuenta | | | | | | | | | | | | |
| E | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

| **5. DATOS DE LA INTERVENCIÓN** (*Breve descripción de las actuaciones a realizar*) |
|---|
| |



| **6. DATOS DEL EDIFICIO SOBRE EL QUE SE EFECTÚE LA ACTUACIÓN** | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de edificio: ☐ Residencial colectivo | | | |
| Dirección (*Si es distinta a la del solicitante*): | | | |
| Tipo de via | Nombre | | Número |
| | | | |
| Referencia Catastral | | | Año de finalización del edificio |
| | | | |
| Nº de plantas sobre rasante | Nº de viviendas | Nº de Locales a rehabilitar | Sup. Locales a rehabilitar |
| | | | |
| Edifico sujeto a protección patrimonial, valor arquitectónico o histórico | | SI ☐ | NO ☐ |
| Edificio en el que se hayan realizado en los últimos 4 años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en la convocatoria | | ☐ | ☐ |

| Inversión Total (€) | Inversión subvencionable (€) | Ayuda solicitada (€) |
|---|---|---|
| | | |

Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

## 7. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento va a consultar los siguientes datos, en caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición.

☐ **ME OPONGO** a la consulta descriptiva, gráfica y de titularidad catastral y registral del inmueble sobre el que se pretenden las actuaciones, por lo que **APORTO** Certificado de titularidad catastral y Nota Simple del Registro de la Propiedad.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, por lo que **APORTO** Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a dicho Organismo.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de los datos que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Hacienda del Estado, la Hacienda de Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo, por lo que **APORTO** los certificados correspondientes que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales ante los organismos citados.

## 8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

1. No se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, declaro la inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Almendralejo y con la Seguridad Social.
3. La actuación solicitada respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. Para la actuación mencionada (*marque con una X su caso*):

☐ NO ha solicitado ni ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación o finalidad.

☐ SI ha solicitado o ha recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad:

| Organismo concedente | Normativa reguladora de la Ayuda | Importe solicitado y/o concedido |
|---|---|---|
| 1. | | |
| 2. | | |



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09FQFDR5Z63H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

**9. DOCUMENTACIÓN**

1. DNI de la persona que presenta la solicitud (Pasaporte en caso de ser extranjera y no contar con NIE o DNI)
2. NIF de la comunidad de propietarios
3. En el supuesto de personas jurídicas propietarias o usufructuarias:
    1. NIF de la persona jurídica
    2. Copia de escritura de constitución
    3. Poder de representación de la persona representante
4. Proyecto de actuaciones o, caso de no ser exigible, memoria valorada de las actuaciones a realizar donde se describan las actuaciones a realizar, el presupuesto desglosado por ámbito de actuación y planos. El Proyecto o Memoria contemplarán, en su caso, la retirada del amianto existente y contarán con un Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, conforme lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición
5. Libro del edifico existente para la rehabilitación, elaborado según lo dispuesto en apartado Decimoctavo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, que contará con la Información mínima establecida en el Anexo II de dicha Resolución.
6. En el supuesto de comunidades de propietarios:
    - Copia del Acta del Acuerdo de la comunidad donde se especifique: actuaciones a efectuar, así como la persona que representa a la misma en este procedimiento.
7. En el supuesto de agentes de rehabilitación:
    - Acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.
8. Declaración Responsable de cumplimiento de retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.
9. Copia de la solicitud de la **licencia municipal** de Obras de Edificación, Construcción e Instalación en los términos que el proyecto o la memoria requieran así como justificante del pago de la tasa o, en su defecto, copia de la comunicación previa de Obras, instalación y construcción, de conformidad con los formularios disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/dossier.5
10. Copia de la presentación del documento de alta de terceros de conformidad con el formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata



La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, **y SOLICITA** la concesión de la ayuda correspondiente al Programa BARRIO Marcha Verde de Navalmoral de la Mata

En _____ a ___ de _____ de _____-

La persona solicitante/representante/agente
Nombre y Apellidos: DNI
Firma. _____

Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3A
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

| **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD** |
| --- |
| ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS .<br>La solicitud no se considerará presentada, a los efectos de fijar el orden de presentación, hasta que sean subsanados los defectos que contenga o se aporten la documentación requerida. |
| **Identificación solicitante:** Persona o entidad que presenta la solicitud de ayuda<br>**Casillas relativas al domicilio**: Tipo de vía: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), PASEO, TRVA (Travesía)<br>**Datos de notificación**: Solo deben cumplimentarse si son distintos a los del solicitante |



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

# ANEXO III

**Declaración responsable del cumplimiento de retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.**



D/Dª ..... con DNI ....., en representación legal de la Comunidad de Propietarios de la Marcha Verde _____ con CIF _____, beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, Inversión C02.i01

Se compromete, en caso de detectarse en el desarrollo de las actuaciones, a la retirada de aquellos productos de construcción que contengan amianto.

En Navalmoral de la Mata, a de de 2025

Fdo



Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

**ANEXO IV**
**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D/Dª ..... con DNI ....., en representación legal de la Comunidad de Propietarios _____ con CIF _____, en relación con la Resolución del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de fecha _____ por la que se estima la solicitud presentada de ayuda correspondiente al programa BARRIO la Marcha Verde de Navalmoral de la Mata, convocadas mediante la publicación en el BOP de Cáceres de las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS "PROGRAMA BARRIO NAVALMORAL DE LA MATA",** en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y de la normativa autonómica que lo desarrolla: Decreto 71/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura, y Decreto 289/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Decreto 71/2022, de 8 de junio.



ACEPTO en nombre de la Comunidad de Propietarios de forma expresa la subvención concedida y las condiciones establecidas en la citada Resolución y en la normativa reguladora.

En Navalmoral de la Mata, a de de 2025

Fdo

Cód. Validación: ALCL9NWLNDWKG09TQFDR5ZG3H
Verificación: https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19